

Universidad Nacional

Expte.21-07-42305

República Argentina

CÓRDOBA, 0 6 SET 2007

VISTO las presentes actuaciones, relacionadas con el anteproyecto de Convenio Marco de Colaboración propuesto celebrar entre esta Universidad y la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Neuquen, con el objeto de establecer lazos de cooperación recíproca y vínculos de carácter permanente, especialmente en relación con la asistencia técnica, la transferencia de tecnológicas y servicios, la captación, la investigación y el desarrollo; atento lo informado a fojas 100 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional; el informe favorable que produce la Secretaría de Ciencia y Tecnología a fojas 104 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 37015; teniendo en cuenta lo dispuesto por las Resoluciones del HCS nros. 344/99 y 458/03,

## LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

#### RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el anteproyecto de Convenio Marco de Colaboración de que se trata, a celebrarse entre esta Casa y la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Neuquen, obrante a fs. 2/3, que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución y, suscribirlo.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

Mgter. JHON BORETTO SECRETARIO GENERAL UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONDOBA

RECTORA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N: 1342/

Exp: 21.07-42305.



# CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y LA DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD DE NEIJQUEN

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, representada en este acto por la Señora Rectora Dra. Silvia Carolina Scotto, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2° piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina, en adelante "LA UNIVERSIDAD" por una parte, y por la otra la DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, representada en este acto por Sr. Defensor del Pueblo, Psic. Social Juan José Dutto, D.N.I. 10.857.129, quién acredita poder suficiente, con domicilio en calle Sargento Cabral N° 36, ce la Ciudad de Neuquén, en adelante "LA DEFENSORIA", y considerando:----La importancia y trascendencia del trabajo conjunto entre LA UNIVERSIDAD y LA DEFENSORIA que se espera desarrollar en distintos convenios particulares a celebrarse por las partes .---Los frutos y resultados esperados de estos trabajos comunes se traducirán para LA UNIVERSIDAD en un mayor contacto con sectores no universitarios, brindando así respuestas a las necesidades concretas del medio, y para LA DEFENSORIA, en contar con el asesoramiento de todo el bagaje de conocimientos científicos y tecnológicos de LA UNIVERSIDAD .----Se conviene en celebrar el siguiente Convenio Marco conforme a las siguientes cláusulas: PRIMERA: El presente Convenio tiene por finalidad establecer lazos de cooperación recíproca y vínculos de carácter permanente entre las partes. La interrelación que éste generará aspira a conseguir mayor eficacia en el logro de los fines propios de cada una de ellas en general y en particular vínculos relacionados con la asistencia técnica, la transferencia de tecnologías y servicios, la capacitación, la investigación y el desarrollo.-----

## **DE LOS CONVENIOS ANEXOS**

SEGUNDA: Este Convenio se suscribe para servir de marco a los acuerdos particulares relativos a puntos específicos en los que habrán de actuar mancomunadamente LA UNIVERSIDAD y LA DEFENSORIA. A tal fin y ante el requerimiento de cualquiera de las partes y la aceptación de la otra se suscribirá el respectivo "Convenio Anexo" el cual será redactado y pactado de común acuerdo entre las partes, basado en los intereses recíprocos de ambas. ---CONTENIDO

TERCERA: Los Convenios Anexos tendrán como fin determinar en forma cierta los derechos y obligaciones de las partes para cada supuesto. En todos los casos

del	berán contener:
a)	El responsable del proyecto por cada una de las partes firmantes
b)	El plazo de duración del proyecto
c)	La rescisión de los mismos y las indemnizaciones correspondientes si
	hubiere lugar
d)	El acuerdo sobre la propiedad de los derechos intelectuales emergentes, si
	existieren
Asi	imismo deberá incluirse en éstos toda otra disposición necesaria para hacer
ope	erativa la normativa del presente Convenio Marco y las responsabilidades de

las partes.-SUSCRIPCIÓN

CUARTA: Los distintos Convenios Anexos derivados del presente, podrán ser suscriptos en nombre de LA UNIVERSIDAD por el Secretario de Ciencia y Tecnología y el Director de la Oficina de Innovación Tecnológica y en nombre de LA DEFENSORIA, por su Titular. Se elaborarán tres ejemplares.----

RESPONSABILIDAD ECONÓMICA

QUINTA: El presente Convenio Marco no implica para ninguna de las partes en forma directa obligación económica alguna. Ésta será establecida para cada caso n particular en los respectivos Convenios Anexos a suscribirse.----



#### DURACIÓN

# <u>RESCISIÓN</u>

2. Rescisión a instancias de LA DEFENSORIA: Unilateral sin expresión de causa, mediando comunicación fehaciente al domicilio constituido, con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos, no debiendo indemnización alguna por este concepto a LA UNIVERSIDAD.

NOVENA: Las partes se someten de común acuerdo a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba en caso de controversia en la ejecución o interpretación del presente contrato.

#### DOMICILIO CONSTITUIDO

> PSIC. SOC. JUAN JOSÉ DUTTO DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA CIUDAD DE MELOTIEN